



Tepic, Nayarit; 20 de abril de 2022

Oficio número CMPT/063/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./29/2021-AYTO

Handwritten signature and date: 20/04/22

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y en atención a lo manifestado vía correo electrónico, por el C. Yesica Gómez González, Titular de la unidad de transparencia del Ayuntamiento de Huajicori, le informo del incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Ayuntamiento de Huajicori**, acorde con la verificación virtual llevada a cabo los días veintiuno a venidos de febrero de dos mil veintidós y diez de marzo del año en curso.

La citada verificación virtual se realizó dentro de los Sitios de Internet https://hone.huajicori.gob.mx/xxi/?page_id=87 y https://hone.huajicori.gob.mx/xxi/?page_id=466, mismos que fueron registrados ante este Instituto como hipervínculos para consultar las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Consecuentemente se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1. Dentro de las obligaciones comunes:

2.1.1. El Ayuntamiento Huajicori, tiene información publicada en las fracciones I, II, III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXIX, XXXV, XXXIX, XLII, XLIV, XLV, XLIX y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NAYARIT



2.1.2. La información publicada en las fracciones IV, V, VI, VIII, XII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII y XLVIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación anexo.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

1.2.1 El Ayuntamiento Huajicori **tiene información publicada** en los incisos e), g) y h) del artículo 39 de la Ley de Transparencia.

1.2.2 La información publicada los incisos a), b), c), d), f) y en el inciso i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

2.1.3. El Ayuntamiento Huajicori, tiene información publicada en las fracciones II, III, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVIII, XIX, XX, XXV, XXVI, XXX, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL.II, XLIV, XLIX y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

2.1.4. La información publicada en las fracciones I, V, VIII, X, XIII, XV, XVI, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV y XLVIII, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación anexo.

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:



NAYARIT



2.2.1 El Ayuntamiento Huajicori, tiene información publicada en los incisos e), g) y h), del artículo 39 de la Ley de Transparencia.

2.2.2 La información publicada los incisos a), b), c) d), f) y en el inciso i), del artículo 39 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales I, XV, XX, XXVII y XXXIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales X, XVI y XVII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Recursos Humanos**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales IV, V, VI, XII y XXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Contraloría**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales VIII, XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXI, XXXII, XLIII y XLVIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Tesorería**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XIII, XIX, XXIX y XXXIX del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Unidad de Transparencia**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XIX y XXXVIII, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Desarrollo Económico**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales XXVIII, XXXII, XXXVII, XL y XLI del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Obra Pública**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXX del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Registro Civil**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Sindicatura**.



- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XLV del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Área de Archivo**.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a los incisos a), b) y f), del artículo 39 de la Ley de la materia, es la **Secretaría del Ayuntamiento**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a los incisos e) e inciso i) del artículo 39 de la Ley de la materia, es **Tesorería**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente al inciso d) del artículo 39 de la Ley de la materia, es la **Obras Públicas**.

Con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

ATENTAMENTE



Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de Mecanismos y Portales de
Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

-Archivo